



LA OPACIDAD DE LOS PODERES PÚBLICOS ES GERMEN DE DESCONFIANZA CIUDADANA E INCENTIVO PERVERSO PARA EL EJERCICIO INDEBIDO: MINISTRO PRESIDENTE JUAN SILVA MEZA

• Al inaugurar el “Seminario Internacional de Transparencia Judicial 2014 Perspectiva y Desafíos de la Reforma Constitucional”, dijo que el encuentro subraya el indeclinable compromiso del Poder Judicial de la Federación con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

• Un auténtico Estado democrático de derecho reclama no solo elecciones libres y competitivas, sino que el Poder público actúe de cara a los ciudadanos.

La opacidad en la actuación de los poderes públicos es el germen de la desconfianza ciudadana y el incentivo más perverso para el ejercicio indebido de las atribuciones que se le confieren a los órganos del Estado, sostuvo el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Al inaugurar, en conocido hotel capitalino, el Seminario Internacional de Transparencia Judicial 2014 Perspectiva y Desafíos de la Reforma Constitucional, destacó que un auténtico Estado democrático de derecho exige, no solo la celebración periódica de elecciones libres y competitivas, sino que reclama que el Poder público actúe de cara a los ciudadanos.

Ante la Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), Ximena Puente de la Mora; el Consejero de la Judicatura Federal, Manuel Ernesto Saloma Vera; el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), José Alejandro Luna Ramos; magistrados, jueces y especialistas de México, España, Argentina y Chile, el Ministro Presidente sostuvo que los países que como el nuestro viven inmersos en procesos de consolidación de sus democracias, tienen un deber inexcusable con el derecho a la información, y el genuino escrutinio del poder público, por parte de la ciudadanía.

Al destacar que el encuentro que hoy inicia, en su cuarta edición, es resultado de la colaboración institucional entre la SCJN, el CJF y el TEPJF, Silva Meza recordó que, a principios de la década anterior, el Estado mexicano consagró el derecho de acceder a la información pública en el artículo sexto constitucional relativo a la libertad de expresión, bajo la convicción de que la transparencia y la rendición de cuentas deben erigirse en el correlativo esencial del ejercicio democrático de las potestades estatales.

En cumplimiento de ese mandato de la Constitución, detalló, se aprobó la legislación sobre el acceso a la información, que tuvo la particularidad de incluir entre sus destinatarios a los tres poderes de la Unión. El Seminario que hoy inicia, enfatizó, “subraya el indeclinable compromiso del Poder Judicial con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales”.

Silva Meza explicó que el ámbito judicial federal, lejos de mostrarse indiferente a cumplir las nuevas disposiciones, trató de predicar con el ejemplo, en su calidad de garante de los derechos fundamentales, pues “una justicia que no es capaz de mostrar sus procedimientos, ni de esclarecer sus reglas de funcionamiento, está muy lejos de ajustarse a los cánones que impone el ideal encarnado en el Estado constitucional y democrático de Derecho”.

Desde entonces, dijo, el Poder Judicial de la Federación ha emprendido diversas acciones y cotidianamente realiza esfuerzos para que todos los que participan directa o indirectamente en la tarea de impartir justicia, interioricen la cultura de la transparencia.

“En su calidad de órgano del Estado obligado por la Constitución y las leyes de la materia, el Poder Judicial tiene el deber de poner a disposición de los ciudadanos la información que permita un conocimiento directo, confiable y real de sus funciones y del ejercicio de los recursos públicos que administra”, aseveró.

Además, consideró, el principio de publicidad procesal, vertebrador de los procesos jurisdiccionales, encuentra en la transparencia el complemento perfecto que los convierte en uno de los deberes correlativos del derecho humano a la tutela judicial efectiva.

Silva Meza recordó que en 2011, México reformó el artículo 1° de la Constitución, para incorporar al orden jurídico nacional los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, lo que abrió nuevos derroteros para la interpretación de todos los derechos, incluidos desde luego, los de acceso a la información y publicidad procesal, a la luz de los principios de más amplia protección de las personas, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La reciente reforma constitucional publicada el día 7 de febrero de este año, que será motivo de análisis y deliberación en este Cuarto Seminario Internacional, constituye, sin lugar a dudas, un paso más en el perfeccionamiento del derecho de acceso a la información, consideró.

Dicha reforma establece, entre otras previsiones, que el principio de publicidad no solo debe aplicar para las instituciones de gobierno, sino a todas aquellas personas que reciben y ejercen recursos públicos, así como a las que llevan a cabo actos de autoridad y que tienen incidencia en la esfera jurídica de los titulares de este derecho, precisó.



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RINDE HOMENAJE AL DOCTOR HÉCTOR FIX ZAMUDIO

- Se rinde un merecido homenaje al hombre extraordinario, al ilustre maestro y promotor de instituciones de la justicia: Ministro Presidente Juan Silva Meza.

- No soy un ser extraordinario, simplemente he cumplido con mi deber: Fix Zamudio.

“Don Héctor Fix Zamudio merece nuestro más amplio reconocimiento, no solamente por la excelencia de su obra; no solamente por su calidad humana, sino porque puede disfrutar, en plenitud, de la gracia de no preocuparse por ver el futuro, sino de construirlo”, afirmó el Ministro Juan N. Silva Meza, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Durante el homenaje que con motivo de sus 90 años de vida del doctor Fix Zamudio, le rindió la SCJN, el Ministro Silva Meza señaló que basta con ver el merecido abanico de distinciones y reconocimientos conferidos para darse cuenta de que “personifica las virtudes que ameritan reconocerlo y aplaudirlo como maestro”.

Ante los ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Olga Sánchez Cordero, Margarita Beatriz Luna Ramos, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alberto Pérez Dayán y José Fernando Franco González Salas, el Ministro Presidente consideró que Fix Zamudio también ha sido un verdadero ingeniero social, visionario y precursor de instituciones indispensables para el Estado Mexicano.

“Por ejemplo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Consejo de la Judicatura Federal, la Suprema Corte como tribunal constitucional e incluso, las que se recogen en el instrumento normativo que da vida a los tribunales federales y que conocemos como Ley de Amparo”.

En el Área de Murales de la SCJN, el Ministro Presidente apuntó que la relevancia de diversos temas resueltos por la SCJN, no sólo en el reconocimiento que las resoluciones han recibido tanto en México como en el extranjero, ubicando a nuestro país como un referente regional, sino en que ha generado ya, una orientación precisa hacia los tribunales mexicanos, representan uno de los mejores ejemplos de los nuevos paradigmas en la interpretación jurídica, lo cual se debe en gran medida al trabajo de Fix Zamudio como juez interamericano.

Al agradecer el reconocimiento, don Héctor Fix Zamudio dijo desconocer al hombre del que hablaban, “no soy un ser extraordinario, simplemente he cumplido con mi deber”.

En su momento, el doctor Héctor Fix Fierro, señaló que es justo este reconocimiento de la SCJN porque el maestro Fix Zamudio simboliza la afinidad y la solidaridad naturales entre el mundo judicial y el mundo académico. “Y en el México de hoy es imprescindible que estos dos mundos se comuniquen y colaboren para lograr el avance del Estado de derecho y la defensa de los derechos humanos”.

En su intervención, el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea resaltó que el maestro Fix Zamudio es un gran teórico y conocedor de la realidad y que a él se deben las grandes transformaciones constitucionales de nuestro país. “Por un lado, porque fue quien primero vislumbró y descubrió lo que debería ser el rol de la justicia constitucional en nuestra democracia y, por otro lado, porque activamente buscó impulsar los cambios y reformas indispensables para lograr ese ideal”.

“Fix Zamudio es el artífice de la revolución jurídica de la que hemos sido testigos en tiempos recientes, es el artífice del nuevo paradigma constitucional”.

Fix Zamudio, ahondó, tiene una doble autoridad, una autoridad académica, producto de sus invaluable aportaciones al estudio del derecho, y una autoridad moral, proveniente de su intachable integridad personal que lo colocan en la cúspide de la historia del derecho mexicano. “Un hombre como hay pocos”.

En su participación, el Ministro José Ramón Cossío Díaz dijo que Fix Zamudio al introducir la idea de Tribunal Constitucional renovó completamente el pensamiento constitucional y el pensamiento jurídico mexicano.

“Como lo señalaba en el título de un libro, que el maestro Fix Zamudio sé que disfruta mucho, La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, de Eduardo García de Enterría, de ahí, el maestro Fix Zamudio tomando esa idea, desde luego en su propia y personal construcción, nos fue convenciendo, poco a poco, a muchos constitucionalistas que la Constitución no sólo eran decisiones políticas fundamentales, no sólo era una retórica constitucional, sino que era una auténtica norma jurídica, que tenía que ser salvaguardada por este Tribunal Constitucional”.

Por ello, dijo, Ministros y ciudadanos le están agradecidos, pues hoy contamos con los cimientos para empezar, cada día más, a construir un sistema jurídico racional, coherente, a partir de lo que dispone nuestra Constitución.



PLAZO DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA LESIONA EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo directo 19/2014, a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

En él estimó que el plazo de subsistencia de la obligación alimentaria previsto en el artículo 21 de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal lesiona el derecho a la igualdad y no discriminación, al establecer que, en caso de terminación de la sociedad, el conviviente que carezca de ingresos y bienes suficientes para su sostenimiento, tendrá derecho a que le sea otorgada una pensión alimenticia sólo por la mitad del tiempo de su duración, a diferencia de lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal, en donde la regulación del matrimonio y el concubinato prevé la obligación alimentaria por un tiempo equivalente a la duración del vínculo.

En el caso, el aquí quejoso demandó pensión alimenticia argumentando que durante la vigencia de la convivencia se dedicó a las labores del hogar, mientras su ex conviviente aportaba los medios económicos para sufragar los gastos. Después de la promoción de diversos recursos, el quejoso impugnó que el citado artículo estableciera que tendrá derecho a que le sea otorgada dicha pensión, sólo por la mitad del tiempo de duración de la sociedad.

La Primera Sala determinó que no es constitucionalmente válido que el legislador establezca un trato desigual entre conviviente, cónyuge y concubino en lo relativo a recibir alimentos una vez terminada la relación jurídica con su respectiva pareja. Lo anterior es así, ya que estamos frente a grupos familiares esencialmente iguales en los que la medida legislativa regula el mismo bien jurídico (el derecho a la vida y la sustentabilidad) y persigue el mismo fin (proteger al miembro de la unión familiar que haya desarrollado una dependencia económica durante la convivencia).

Además, la Primera Sala reconoció que en el caso se actualizó discriminación indirecta en razón de orientación sexual, ya que la norma establece un trato específico que afecta desproporcionalmente y de forma negativa a un grupo social, como son las parejas conformadas por personas del mismo sexo, protegido por el artículo 1º constitucional, pues estadísticamente son las que más han recurrido a la institución de la sociedad de convivencia en el Distrito Federal.

Razón por la cual, amparó al aquí quejoso para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y emita otra en la que no aplique el plazo previsto en el precepto impugnado y, con plenitud de jurisdicción, resuelva lo conducente.



PRIMERA SALA RESUELVE AMPAROS SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó dos amparos relativos al tema de extinción de dominio en materia federal.

En el amparo directo 56/2012, la Primera Sala determinó, por un lado, que el Agente del Ministerio Público de la Federación tiene legitimación para promover juicio de amparo directo que proviene de un juicio de extinción de dominio en el que, además de ser parte, representa a las víctimas y, por otro, que es constitucional el artículo 50 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, al ser razonable que el juez de extinción de dominio ordene la devolución de los bienes materia de la controversia, siempre que en la causa penal se haya resuelto la inexistencia de los elementos del cuerpo del delito.

Por lo expuesto, negó el amparo al Agente del Ministerio Público de la Federación.

En cuanto al amparo directo 73/2012 la Primera Sala determinó negar el amparo solicitado, sobre la base de que el hecho ilícito al que se refiere la Ley Federal de Extinción de Dominio debe ser demostrado como si se tratara del cuerpo del delito, además, precisó que si bien en los juicios de extinción de dominio no rige el principio de presunción de inocencia, los juzgadores sí deben atender al principio de buena fe.

INICIA PJF PROGRAMA DE TRABAJO PARA CELEBRAR EL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El ministro José Ramón Cossío Díaz presentó el Programa de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (PJF) para los festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que participarán la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

En conferencia de prensa, en el auditorio José María Iglesias de la SCJN, Cossío Díaz, coordinador general de la Comisión Organizadora del PJF, explicó que los trabajos inician con tres años de anticipación con el objetivo no solo de celebrar a la Constitución, sino de difundir su contenido.

“A partir de aquí empezarán a ver ustedes un conjunto de acciones muy puntuales no solo para celebrar, insisto, no solo para celebrar nuestra historia, que ya de suyo sería importante, sino más importante aún me parece para tratar de transmitir, tratar de enseñar, de socializar nuestra Constitución para que nuestro orden jurídico sea cada día más pleno en la medida en que nos corresponde”.

Acompañado del Consejero de la Judicatura Federal, Manuel Ernesto Saloma Vera; Arturo Pueblita, secretario de la Presidencia; y del Consejo Asesor las doctoras María del Pilar Hernández y Lorenza del Río Cañedo, el Ministro Cossío Díaz expuso que el Plan de Trabajo tiene 3 ejes temáticos: el primero de ellos contempla al PJF como eje transversal en el devenir histórico constitucional, con el fin de contextualizar y relacionar los datos históricos que permitan revelar la importancia de la administración de justicia en la construcción del Estado democrático de derecho.

El segundo, es el papel de la SCJN como Tribunal Constitucional y garante de la Constitución, en la consolidación del Estado mexicano. El tercero, destaca la labor del PJF en la construcción del nuevo paradigma constitucional, a partir de las reformas de 2011 en materia de amparo y derechos humanos, el inicio del diálogo jurisprudencial en los ámbitos nacional e internacional, así como de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación.

El Ministro Cossío Díaz destacó la importancia de que el PJF participe con su propio programa de trabajo en los festejos, “si a nosotros como uno de los tres Poderes del Estado nos corresponde la salvaguarda de la Constitución, es de la mayor importancia que podamos difundirla, enseñarla, además de interpretarla cotidianamente”.

El Ministro Cossío Díaz destacó entre las metas del Programa de Trabajo la edición de publicaciones facsimilares y conmemorativas, la presentación de libros, eventos académicos, como conferencias, seminarios, congresos nacional e internacional y la transmisión de programas de radio y televisión.

También se realizarán exposiciones fotográficas y muestras documentales; concursos de televisión, ensayo y tesis para maestría y doctorado y ferias internacionales de libro jurídico.

Al término de la conferencia de prensa, se llevó a cabo la inauguración de la exposición “El Plan de Guadalupe. Camino hacia la construcción de una nación”, en el área de vestíbulos y una conferencia magistral a cargo del director de la División de Historia del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en el Auditorio José María Iglesias.

Una actividad central es la creación del Portal del centenario de la Constitución, www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx, en el que podrá consultarse la agenda de eventos y seguir las transmisiones en vivo.

Los Trabajos de la Comisión Organizadora, que encabeza el Ministro Presidente Juan Silva Meza, se desarrollan en el marco del Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para la conmemoración del Centenario de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión Organizadora del PJF trabajará de manera estrecha con el Comité Nacional coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

No. 135/2014

México D.F., a 10 de septiembre de 2014

CONSTITUCIONAL, NO DEVOLUCIÓN DE IVA A VISITANTES EXTRANJEROS, RESUELVE SEGUNDA SALA

- La ley sólo le da este beneficio a los extranjeros con calidad de turistas.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) conoció de un recurso de revisión en amparo directo en el que se cuestionó la regularidad constitucional del artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2007, por considerar que infringe el principio de equidad tributaria que prevé el numeral 31, fracción IV, de la Constitución Federal por el hecho de excluir del beneficio de la devolución del impuesto al valor agregado trasladado al adquirir mercancías en México al extranjero no inmigrante en su calidad de visitante y sí otorgárselo al extranjero no inmigrante en su calidad de turista.

El análisis del expediente respectivo, condujo a la Sala a determinar que no son contribuyentes que se encuentren en idéntica situación los extranjeros no inmigrantes en su calidad de visitantes y los extranjeros no inmigrantes en su calidad de turistas y, por ende, que de manera alguna se transgreda el principio de equidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, estableció que el extranjero no inmigrante con calidad de turista tiene como único objetivo el recreo, su salud, o la realización de actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, es decir, ingresa a México con el fin de permanecer en un lugar y ambiente diverso al de su país de origen, consumir y pagar servicios derivados del lugar al que llega, así como el de adquirir mercancías durante su estancia con el objeto de traerlas consigo como parte de su equipaje al país de origen.

Mientras que el extranjero no inmigrante con calidad de visitante no guarda una misma situación jurídica con aquéllos, pues si bien es verdad que estos últimos se hallan dentro de la categoría de no inmigrantes, como los primeros, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General de Población, también es verdad que los extranjeros no inmigrantes en su calidad de visitantes se internan al país para dedicarse al ejercicio de alguna actividad que puede ser o no lucrativa, por lo que no realizan propiamente actividades recreativas o de salud, ni adquieren mercancías durante su visita con el fin de llevarlas consigo como parte de su equipaje al país de origen.

Además de lo anterior, la Sala determinó que existen elementos objetivos y razonables que justifican la diferencia de trato, como es el propósito de apoyar a los no inmigrantes en su calidad de turistas, devolviéndoles el impuesto al valor agregado por las mercancías que hayan adquirido en el territorio mexicano, siempre y cuando salgan del país por vía aérea o marítima, y que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones I a III del artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2007, a fin de fomentar el turismo en este país.



ATRAE CORTE CASO PARA DEFINIR COMPETENCIA A FIN DE CONOCER DE UNA CONTROVERSIA FAMILIAR EN LA QUE SE DIRIMEN DERECHOS DE MENORES

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 296/2014, presentada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Al resolverla determinó atraer un amparo en revisión que permitirá analizar, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, si el interés superior del niño tiene el alcance de influir en la fijación de la competencia a favor de un juez para conocer de una controversia en la que se dirimen derechos de menores y, si es así, cuáles son los elementos que debiera tomar en consideración el juzgador para tal efecto.

En el caso, el padre de un menor demandó su guarda y custodia ante un juez del Estado de México. La madre demandada opuso la excepción de incompetencia, ya que, según ella, el órgano que debe conocer la controversia es el de la ciudad de los Mochis, Sinaloa, por ser su domicilio. El juez declaró fundado lo anterior. Inconforme, el progenitor interpuso apelación al estimar que el juez competente era el del Estado de México. La demandada promovió amparo. El juez de Distrito se lo concedió y determinó que el juez competente es el del domicilio de la demandada. El padre del niño interpuso la revisión que aquí se solicita atraer.

El interés y trascendencia del presente asunto se debe a que, si es el caso, la Primera Sala podrá estudiar tópicos de gran relevancia, tales como:

1. ¿El principio del interés superior del menor tiene o no algún impacto en las reglas previstas en las legislaciones procesales civiles sobre la fijación de la competencia para conocer de una controversia familiar en la que se dirimen derechos de menores?
2. En los procesos que versan sobre guarda y custodia de hijos menores, régimen de convivencia o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores ¿debe o no privilegiarse la competencia del tribunal ubicado en el lugar de residencia del menor?
3. ¿Tendría que acreditarse ante el juez una posible afectación a los derechos del menor, o una condición de riesgo, a fin de fijar la competencia a favor de los tribunales ubicados en su residencia, o su mera condición como menor de edad (o acreedor alimentario) implica una regla de preferencia competencial?
4. ¿Qué elementos deberá tomar en cuenta el juzgador para fijar la competencia judicial en la que el menor reside en lugar distinto al demandado? ¿Serían relevantes la lejanía, gastos de traslado, la eventual perturbación a la rutina social y escolar del menor, o las condiciones económicas y laborales de quien asume las labores de cuidado del menor y ejerce su custodia provisional?



LA PRIMERA SALA DETERMINÓ QUE EN CONTRA DE LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE HOMOLOGACIÓN Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXTRANJERA, PROCEDE EL AMPARO INDIRECTO

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la contradicción de tesis 159/2014, a propuesta del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Al resolver, la Primera Sala determinó que en contra de la última resolución dictada en el incidente de homologación y ejecución de sentencia extranjera, procede el amparo indirecto.

Justifica lo anterior, lo dispuesto en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de amparo en vigor, que refiere que contra actos dictados en ejecución de sentencia, el amparo procede en contra de la última resolución dictada en el procedimiento, dado que el legislador pretendió que las sentencias firmes sean cumplidas sin que la promoción de múltiples amparos obstaculicen la ejecución de una sentencia que constituye cosa juzgada.

Es de mencionar que la contradicción de criterios se dio entre dos tribunales colegiados en relación a si un incidente de homologación y ejecución de sentencia extranjera constituye un juicio principal en sí mismo o un incidente de un juicio principal y, en esa medida, si las resoluciones dictadas durante el mismo son actos dictados después de concluido el juicio, o si pueden considerarse sentencias definitivas, en caso de darlo por terminado, para efectos de la procedencia del juicio de amparo.

La Primera Sala argumentó que una de las condiciones para que la sentencia extranjera sea homologada en México es que constituya cosa juzgada en el país en el que fue dictada. En ese sentido, la sentencia que resuelve el incidente de homologación y ejecución de sentencia extranjera es una sentencia interlocutoria y no tiene las características de una sentencia definitiva, puesto que tiene por objeto resolver una cuestión que es incidental al juicio.

Así, no es suficiente el que el incidente tenga cierta sustantividad que le es propia, para considerarse un juicio principal, puesto que si ese fuera el caso, todas las cuestiones incidentales podrían considerarse juicios con sustantividad propia y equipararse a un juicio principal, teniendo que concluirse que en cada juicio concurren un sinnúmero de sentencias definitivas, todas impugnables en amparo directo, lo cual no resulta acorde con la teoría del proceso ni con la técnica del juicio de amparo.

En ese orden de ideas, es posible decir que la resolución que se dicte en el incidente de homologación y ejecución de sentencia es un acto dictado después de concluido el juicio y, por tanto, en su contra es procedente el amparo indirecto.



REVISARÁ CORTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE COLIMA, EN EL QUE SE HACE UNA DISTINCIÓN ENTRE PAREJAS HOMOSEXUALES QUE TIENEN ACCESO AL ENLACE CONYUGAL Y PAREJAS HETEROSEXUALES QUE TIENEN ACCESO AL MATRIMONIO

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la reasunción de competencia 18/2014, presentada por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

En ella, reasumió su competencia originaria para conocer de un amparo en revisión en el que una persona impugnó la constitucionalidad de diversos artículos, vigentes a partir de agosto de 2013, tanto de la Constitución Política del Estado de Colima, como del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad federativa, los cuales han creado un régimen distinto denominado “relaciones conyugales”, en el que se hace una distinción entre parejas homosexuales que tienen acceso al enlace conyugal y parejas heterosexuales que tienen acceso al matrimonio.

La importancia y trascendencia del presente asunto radica en la posibilidad de que esta Primera Sala determine, por una parte, si los distintos tipos de “relaciones conyugales” aprobados en la legislación de Colima, crean un régimen discriminatorio, al hacer una distinción con base en las preferencias sexuales de las personas y, por otra, el interés legítimo del quejoso (al cual se le sobreseyó su amparo), para impugnar los artículos que regulan dichas relaciones conyugales a partir de lo que ha sido conocido como la estigmatización legal, esto es, un criterio de clasificación de las normas basándose en las categorías sospechosas enumeradas en el artículo 1° constitucional.

Así, la Primera Sala analizaría la procedencia del amparo a partir de la acreditación del interés legítimo del quejoso, al señalar únicamente que es homosexual y que las normas combatidas tienen una parte valorativa negativa, y no a partir de un acto de aplicación por parte de una autoridad.

Lo anterior, además, no sólo se discutiría en cuanto al acceso al matrimonio, sino también en cuanto al régimen de adopción en dicha entidad federativa, en el que se establecen determinados criterios de preferencia a las parejas heterosexuales y no a las parejas homosexuales.

Es de mencionar que si bien esta Primera Sala ya se pronunció respecto de la regulación del matrimonio en el Estado de Colima, el pronunciamiento fue sobre el artículo derogado y, en el asunto en cuestión, se impugna la constitucionalidad de los artículos en vigor.



ATRAE CORTE AMPARO SOBRE INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LA ESPOSA Y TRES HIJOS DE TRABAJADOR DE UNA EMPRESA DE REFRESCOS, QUE FALLECIÓ AL DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la solicitud de facultad de atracción 322/2014, presentada por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, a efecto de conocer de un asunto cuyo tema principal es la indemnización a favor de la esposa y tres hijos de un trabajador de una empresa de refrescos, que falleció al desempeñar sus actividades.

El caso surgió cuando una persona al desempeñar sus labores como repartidor, estando estacionado el camión y él bajaba refrescos, falleció debido a que recibió una descarga eléctrica por un cable de alta tensión, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad. La demanda por indemnización de daño moral fue presentada ante el juez civil competente, el cual la fijó en \$3'000,000.00. Inconformes, las partes promovieron apelación, misma que al confirmar la determinación anterior, propició que se interpusieran los amparos motivo de la presente facultad de atracción.

La importancia y trascendencia de atraer los amparos, y sin prejuzgar su resolución de fondo, se debe a que permitirán analizar el alcance del artículo 147 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual la parte actora demandó, en la vía civil, directamente a la aseguradora y, al hacerlo, aclarar la naturaleza de la obligación que ésta última tiene frente a las víctimas, así como la vía procesal que debe seguir la demandada, y si el tipo de responsabilidad que se acredita rebasa el ámbito contractual.

De esta manera, se estima que la Primera Sala estará en posibilidad de resolver, entre otros, los siguientes puntos:

- ¿Cuál es el procedimiento para demandar la reparación de los daños patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de la prestación de un servicio público, cuando el órgano del Estado contrató un seguro para responder por dichos daños?
- ¿Qué deberes de diligencia tienen los entes del Estado en la prestación de los servicios públicos? ¿Cuál es el grado de diligencia exigido a dichos órganos, así como la dinámica de la carga de la prueba para demostrar la prestación de servicios públicos deficientes?
- ¿Qué elementos deben considerarse para cuantificar el monto de la reparación de los daños, cuando se demanda, además, la reparación de los daños patrimoniales?
- ¿Es constitucional el sistema fijo de indemnización que establece el artículo 1915 del Código Civil Federal, tratándose de la reparación de los daños patrimoniales?



IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y TAREA DISCIPLINARIA EN EL PJF, GRANDES RETOS PARA LA VIDA NACIONAL: MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

• En sesión solemne, los Plenos de la SCJN, CJF y TEPJF dieron la bienvenida a los nuevos Consejeros de la Judicatura Federal Alfonso Pérez Daza y Felipe Borrego Estrada.

El ministro José Fernando Franco González Salas afirmó que el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) enfrenta dos retos de la mayor trascendencia para la vida nacional, por un lado, la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y, por el otro, la tarea disciplinaria al interior del Poder Judicial de la Federación (PJF).

Durante la sesión pública conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), del CJF y del Tribunal Electoral del PJF (TEPJF), en la que se dio la bienvenida a los Consejeros de la Judicatura Federal Alfonso Pérez Daza y Felipe Borrego Estrada, el Ministro resaltó que el segundo reto es un reclamo social que el Poder Judicial no puede ni debe ignorar.

En el Salón de Plenos de la SCJN, el Ministro reconoció que los órganos jurisdiccionales y administrativos del PJF no están exentos de que, entre los miles de servidores honrados que los integran, haya algunos, los menos, que incurran en conductas indebidas.

“Estas conductas no deben ser toleradas en el Poder Judicial, por el contrario, han de ser perseguidas y sancionadas como lo ha venido haciendo este Poder Judicial de la Federación”.

Franco González Salas destacó que la investigación y sanción de las conductas ilícitas, sean de los juzgadores o del personal jurídico y administrativo, debe realizarse sin atentar jamás contra la legítima garantía de independencia de los órganos jurisdiccionales, la autonomía de los juzgadores que los integran y los derechos laborales de los servidores públicos.

A nombre del PJF, el Ministro se congratuló de que el CJF esté plenamente integrado, ya que este órgano atravesó durante casi dos años por una situación difícil, debido a la ausencia de uno de sus integrantes, y luego crítica por la falta de dos de ellos, hasta que el Senado de la República designó el pasado 9 de septiembre a los nuevos consejeros.

El Consejero de la Judicatura Federal, José Guadalupe Tafoya Hernández, sostuvo que la incorporación de los Consejeros Pérez Daza y Borrego Estrada fortalece a este órgano colegiado en vísperas de la entrada en vigor del sistema de justicia penal, tema en el que ambos tienen una sólida formación profesional y académica.

Tafoya Hernández aseguró que el CJF ha fortalecido al PJF al colaborar en la construcción de una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, elevando la calidad de la función jurisdiccional del Estado, garantizando los medios y los recursos necesarios en beneficio de los justiciables.

“Su buen funcionamiento se ha traducido en mejores condiciones para los Jueces de Distrito y los Magistrados de Circuito y, en consecuencia, en una mejor administración de justicia en beneficio del Estado de derecho”.

En su intervención, el nuevo Consejero de la Judicatura Federal Alberto Pérez Daza señaló que el CJF tiene hoy la oportunidad de cruzar las puertas hacia la vanguardia institucional e implementar, en tiempo y forma, el sistema penal acusatorio, uno de los muchos retos que enfrenta.

Entre estos, citó los de potencializar los derechos humanos en el dictado de las sentencias, implementar la perspectiva de género en la resolución de los conflictos y en la carrera judicial y administrativa; la transparencia y rendición de cuentas en los procesos sustantivos y adjetivos, el control interno en el ejercicio de presupuesto, la vigilancia y supervisión de la autonomía de los órganos jurisdiccionales y la independencia de los funcionarios judiciales.

En su mensaje, el nuevo Consejero Felipe Borrego Estrada manifestó su disposición de sumarse al trabajo que viene realizando el CJF y planteó la necesidad de reflexionar si, a 20 años de su creación, este órgano colegiado cumple con las expectativas del Constituyente Permanente, o si debe cambiar, actualizarse o modernizarse.

Borrego Estrada consideró que dos retos trascendentes para el Poder Judicial de la Federación son cumplir con la Constitución y mutar al nuevo sistema de justicia penal.

El Consejero calificó la decisión del CJF de actuar contra algunos jueces y magistrados por presuntas desviaciones y deshonestidades como un extraordinario precedente y llamó a profundizar y transparentar este esfuerzo.

Dijo que si, por estos malos funcionarios, la sociedad duda, desconfía o está inconforme, se debe actuar en dos sentidos al menos.

“Uno, la vertiente de transparentar la realidad y decir que los malos son los mínimos y, por el otro, buscar los posibles orígenes y la razón por la cual un reducido grupo se infiltró en el Poder Judicial e irnos al génesis, al ingreso, y por qué al ingreso, a una responsabilidad de juzgador”.

De manera particular, propuso revisar el proceso de selección y admisión de jueces y magistrados, para tomar en consideración no al que más sabe, sino al que tiene valor y valores, “al honesto, al recto, al que está convencido de la mística de ser juzgador”.



“Los conocimientos, la destreza y la ciencia pueden adquirirse, los valores y principios, es muy difícil”, puntualizó.

No. 141/2014

México D.F., a 11 de septiembre de 2014

PRIMERA SALA RESUELVE QUE EN JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EL POSIBLE AFECTADO DE BUENA FE NO PUEDE SER PRIVADO DE SUS BIENES

En sesión de 10 de septiembre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz, aprobó diversos amparos relativos al tema de extinción de dominio en materia federal.

Al resolverlos determinó, entre otras cuestiones, que la autonomía del juicio de extinción de dominio instaurado ante un juez civil, a que se refiere el artículo 22, fracción I, constitucional, no es absoluta sino relativa respecto del juicio penal ya que, por regla general, el ejercicio de dicha acción está sujeta a que el juez de la causa penal haya emitido alguna decisión sobre la calificación del cuerpo del delito de alguno o algunos de los ilícitos establecidos en dicho precepto (delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos o trata de personas), con la salvedad de que dicha regla admite como excepción el caso en que el Ministerio Público se encuentre imposibilitado para ejercer la acción penal por no haber alguna persona responsable la comisión del delito, siempre que dicha Representación Social haya realizado una investigación exhaustiva para su identificación sin obtener resultados, en cuyo caso, corresponde al juez de extinción de dominio, a partir de los elementos aportados por el Ministerio Público, resolver si con ellos se demuestra la comisión del hecho ilícito.

En esa línea argumentativa, también resolvió que la calificación del cuerpo del delito en el proceso penal debe impactar en el proceso de extinción de dominio, al grado tal de que si, en sentencia definitiva se resuelve que no se acreditaron sus elementos, no hay posibilidad alguna de que el juez civil continúe con dicho proceso de extinción.

Por otra parte, remarcó también que en un juicio de extinción de dominio cobra especial relevancia el afectado de buena fe, quien no puede ser privado de sus bienes sin haberse seguido en su contra un juicio en el que se le respeten plenamente las formalidades esenciales del procedimiento, razón por la cual el artículo 22 constitucional debe interpretarse con apego a las garantías constitucionales del posible afectado de buena fe, y no privarlo de la posibilidad de defenderse, porque, en dicho caso, ni se cumpliría con la finalidad de la figura, ni con la intención del Constituyente Permanente.



No. 142/2014

México D.F., a 17 de septiembre de 2014

MEDICAMENTOS HUÉRFANOS. LA NEGATIVA A SUMINISTRARLOS NO ES INCONSTITUCIONAL SI NO HAN SIDO APROBADOS, PREVIO EXAMEN Y ANÁLISIS, POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD

- Resuelve la Segunda Sala de la SCJN el amparo en revisión 350/2014.

Al resolver el recurso de revisión interpuesto contra la sentencia de amparo que concedió la protección de la Justicia de la Unión, para el efecto de que se suministrara a la quejosa un medicamento, de los denominados “Huérfanos”, debido a la enfermedad que padece, la Segunda Sala estimó procedente revocar esa decisión y negar la protección de la Justicia Federal, aunque en diverso aspecto resolvió conceder el amparo.

Para llegar a tal conclusión, en principio, se estableció que el artículo 4 de la Constitución General de la República reconoce que el derecho a la salud constituye un derecho constitucional de primordial importancia, porque es inherente al ser humano, a su esencia como organismo bio-psico-social y representa, por tanto, el origen de la dignidad humana, entendida ésta como la calidad de valioso de un ser.

Que el artículo 4 de la Constitución determina que será en la ley en que se definirán las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, y para ello se creó el Sistema Nacional de Salud, del que forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De esa manera participa el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Salud y la ley que lo rige, de la obligación de garantizar el derecho a la salud; de ahí que los actos por los que niegue la prestación de servicios básicos de salud, como lo es la atención médica respecto de padecimientos que requieran de medicamentos “huérfanos” para su tratamiento, inciden directamente en el derecho fundamental de protección a la salud y, desde luego, en la esfera jurídica de los derechohabientes.

Por otra parte, la Sala consideró que si bien del dictamen pericial en medicina ofrecido por la parte quejosa parece concluir que el medicamento huérfano, conforme a las guías de tratamiento, se cataloga como una de las opciones terapéuticas, también lo es que una prueba pericial médica no puede sustituir ni suplantar todo el procedimiento que, en términos de la Constitución y la ley debe llevar a cabo la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, a través del Comité Específico de Medicamentos, de acuerdo con el dictamen que emiten los expertos y, por ello, una prueba pericial desahogada en juicio no puede ser conclusiva en cuanto a determinar la eficiencia, seguridad y conveniencia del medicamento solicitado.

Explicó la Sala que lo anterior es así, porque el Cuadro Básico y el Catálogo de Insumos del Sector Salud constituyen un documento de relevancia en materia de salubridad general, porque con él el Estado garantiza que los medicamentos necesarios para atender las enfermedades de la población son seguros, eficientes y eficaces.

De manera que si las máximas autoridades sanitarias del país no han comprobado la seguridad, eficacia terapéutica y eficiencia del medicamento huérfano, como el solicitado, a través del procedimiento relativo a la inclusión en el cuadro básico del sector salud, la opinión de uno o dos peritos médicos especialistas no puede ser concluyente de que ese fármaco es seguro, eficaz y eficiente; porque, sin demeritar su experiencia y capacidad médica, no pueden sustituir la opinión de los expertos ni el trabajo que realiza el Comité Específico de Medicamentos de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, conforme a los lineamientos indicados en las normas jurídicas que lo rigen.

Sin embargo, la Segunda Sala de la Suprema Corte reconoce que la autoridad puede solicitar a la citada comisión interinstitucional inicie el procedimiento de valoración y análisis del medicamento, por lo que concede el amparo para el efecto de que, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del servidor público competente, solicite a la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, la posibilidad de actualizar el indicado cuadro básico respecto del fármaco soliris eculizumab.



No. 143/2014

México D.F., a 23 de septiembre de 2014

**VISITARÁ MINISTRO PRESIDENTE, JUAN SILVA MEZA, CORTE EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS,
CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y CORTE PENAL INTERNACIONAL**

Con el fin de atender la invitación recibida de los Presidentes de la Corte Europea de Derechos Humanos, Dean Spielmann; de la Corte Internacional de Justicia, Peter Tomka; y de la Corte Penal Internacional, Sang-Hyun Song, los días 24 y 25 de septiembre el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, realizará visitas de trabajo a las ciudades de Estrasburgo y La Haya.

Como parte fundamental de los temas a tratar con los Presidentes de estos tribunales internacionales, se analizarán, a partir de la experiencia mexicana, los mecanismos que emplean los Estados para incorporar a su sistema jurídico las normas de Derecho Internacional, en especial en materia de Derechos Humanos.

A través de estos encuentros, la Suprema Corte promoverá también el fortalecimiento del diálogo jurisprudencial entre la jurisdicción nacional y la internacional y se fortalecerán los programas de capacitación para favorecer la preparación de los juzgadores mexicanos.

La visita del Ministro Presidente a Estrasburgo y La Haya continuará con la ya próspera colaboración con tribunales internacionales reconocidos por el Estado Mexicano y aquellos cuya labor jurisdiccional constituye un valioso referente para el mejoramiento de la impartición de justicia alrededor del mundo.

Esta visita es muestra del nuevo acercamiento que se ha venido construyendo por la Suprema Corte con otros Poderes Judiciales y tribunales regionales e internacionales, dedicados a la impartición de justicia y a la defensa de los derechos humanos, a partir de la Décima época jurisprudencial.



No. 144/2014

México D.F., a 24 de septiembre de 2014

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN IMPULSA LA UNIVERSALIDAD DE LA JUSTICIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: MINISTRO PRESIDENTE

- Se reúne con el Presidente de la Corte Europea de Derechos Humanos, Juez Dean Spielmann.
 - El reto en México es armonizar el derecho nacional con el derecho internacional de los derechos humanos: JSM
- 24 de septiembre, Estrasburgo, Francia. El Ministro Presidente, Juan Silva Meza, aseguró que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) impulsa la universalidad de la justicia en materia de derechos humanos, al reunirse con el Presidente de la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH), Dean Spielmann, en respuesta a una invitación que recibió la Corte mexicana, desde el año pasado, para compartir experiencias y criterios relevantes.

De manera particular los integrantes de la Corte Europea se mostraron interesados en conocer la jurisprudencia emitida por la SCJN en el caso conocido como Rosendo Radilla, que obliga a todos los jueces mexicanos a considerar como vinculante los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aún y cuando el Estado mexicano no sea parte de las controversias.

Con esta decisión, les explicó el Ministro Silva Meza, los jueces mexicanos se convirtieron en jueces interamericanos. De tal manera, destacó, que en México ahora el reto es armonizar el derecho nacional con el derecho internacional de los derechos humanos.

Al respecto, el Juez de la CEDH Josep Casadevall mencionó que la visita del Ministro Presidente a la sede de la Corte Europea sienta la bases para el inicio de un diálogo jurisprudencial entre ambas Cortes.

Mientras que el Juez Presidente de la CEDH, Dean Spielmann aseguró que México tiene una presencia importante en esa Corte y anunció que en abril de 2015 el Juez británico, Paul Mahoney, hará una visita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para refrendar y mantener dicho diálogo jurisprudencial.

En su oportunidad, el Ministro Juan Silva Meza les comentó que a partir de la Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales de 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo como finalidad promover y fortalecer el diálogo jurisprudencial entre cortes constitucionales, y entre éstas y las cortes regionales.

Para este fin acordaron fomentar el intercambio de jueces y funcionarios entre la Corte mexicana y la Corte Europea, porque los cambios de paradigmas que se registran en el mundo, destacó Silva Meza, obligan a los jueces a conocer la forma en que los mismos derechos se interpretan en otras latitudes.

De ahí, dijo, la trascendencia de nuestro acercamiento con la Corte Europea de Derechos Humanos, un tribunal que tiene más de cincuenta años protegiendo derechos humanos en la región europea.

El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mencionó que el objetivo central de este acercamiento, es fomentar el interés de los jueces mexicanos en la forma en que este Tribunal interpreta los derechos contenidos en la Convención Europea de Derechos Humanos. Así como sentar las bases de una colaboración institucional que nutra a nuestros jueces de la experiencia europea en materia de derechos humanos.

Asimismo, mencionó que con motivo de las reformas constitucionales en materia penal y de derechos humanos de 2011, hubo un cambio de paradigma que reconfigura la forma de impartir justicia. Y como parte de las acciones que se emprendieron se ha capacitado a más de ocho mil jueces en la materia.



No. 145/2014
México D.F., a 24 de septiembre de 2014

ATRAE CORTE RECURSO CONTRA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la solicitud de ejercicio de facultad de atracción 435/2014, presentada por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

En ella se atrajo un recurso de queja cuyo tema principal es la validez de la porción normativa del artículo 17 de la Ley de Amparo en vigor, que establece que las demandas de amparo contra actos que afecten la libertad personal dentro de un procedimiento deberán impugnarse dentro del plazo genérico de quince días.

En el caso, en contra del aquí quejoso se dictó auto de formal prisión por los delitos de detención de vehículo robado grave, encubrimiento por receptación y cohecho. Inconforme promovió amparo, mismo que fue desechado por el juez de Distrito al considerarlo notoriamente improcedente y, por lo mismo, interpuso el recurso de queja que el tribunal colegiado solicitó a este Alto Tribunal atraer para su conocimiento.

La importancia y trascendencia del asunto es, dado el caso, la posibilidad de resolver si una vez que entra en vigor la nueva Ley de Amparo, los actos que se emitan dentro de un procedimiento penal y que atenten contra la libertad personal, deben combatirse mediante el juicio de amparo indirecto dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación. Asimismo, si es constitucional la restricción a los supuestos de excepción respecto de dicho plazo, en comparación con la anterior Ley de Amparo.

Es de mencionar que el citado artículo 17 permite, como excepción, la promoción del juicio de amparo en cualquier tiempo únicamente cuando los ataques a la libertad ocurran fuera de un procedimiento y, en la ley abrogada, no se distinguía si los ataques a la libertad personal derivaban de un procedimiento penal o no.

Así, al atraer el asunto se deberá revisar, entre otros cuestionamientos, si es posible realizar un examen de validez de un artículo de la Ley de Amparo y, por otra parte, si es posible que dicho examen se realice en el presente caso.

En este sentido, resulta fundamental emitir un pronunciamiento sobre si la intención del poder legislativo fue clara en excluir de la excepción a los ataques a la libertad personal derivados de un procedimiento penal.



No. 146/2014

México D.F., a 24 de septiembre de 2014

DECLARA CORTE INCONSTITUCIONAL DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SINALOA

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al resolver el amparo en revisión 263/2014, por mayoría de votos, a propuesta de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, amparó a 3 personas que se ostentaron como homosexuales en el presente juicio de amparo, al estimar inconstitucionales las porciones normativas de los artículos 40 y 165 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, que regulan, respectivamente, el matrimonio y el concubinato como la unión de un hombre y una mujer, ya que mediante tal enunciación se excluye a las parejas del mismo sexo.

La Primera Sala al determinar la inconstitucionalidad antes descrita, revocó la sentencia recurrida y amparó a los aquí quejosos, ya que, contrario a lo que consideró el juez de Distrito, es procedente el amparo pues sí tienen interés legítimo para impugnar los preceptos reclamados en la modalidad de normas autoaplicativas, sin necesidad de acreditar acto de aplicación.

Además, el reconocimiento público del matrimonio y del concubinato entre personas del mismo sexo, así como la inconstitucionalidad en la enunciación en caso de no preverlo expresamente, sitúa a la dignidad del ser humano más allá de los meros efectos restitutivos y articula un entendimiento de dignidad que es fundamentalmente transformativo y sustantivo.

Por otra parte, remarcaron los ministros, las normas impugnadas al ser en sí mismas discriminatorias, al limitar el matrimonio y el concubinato a parejas heterosexuales, es insuficiente una interpretación conforme, pues, de hacerla, dichas normas continuarían existiendo en su redacción, aun siendo discriminatorias y contrarias al artículo 1º constitucional y a las obligaciones internacionales contraídas por México en cuanto a la no discriminación por motivos de preferencia sexual.

Finalmente, es de mencionar que los efectos del amparo concedido vinculan a todas las autoridades del Estado de Sinaloa a tomar en consideración la inconstitucionalidad de los mensajes transmitidos por los preceptos impugnados, por lo cual no podrán utilizarlos como base para negar a los quejosos beneficios o establecer cargas relacionadas con la regulación del matrimonio y/o del concubinato. En este orden de ideas, los quejosos no deben ser expuestos a los mensajes discriminatorios de las normas, tanto en el presente como en el futuro.



No. 147/2014

México D.F., a 24 de septiembre de 2014

RESUELVE CORTE ACCIÓN COLECTIVA RELACIONADA CON CLUB DE GOLF

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo directo 33/2014, a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

El referido amparo directo deriva de la interposición de una demanda de acción colectiva individual homogénea por parte del representante común de 62 adquirentes de membresías de un club de golf en contra de la persona moral con quien celebraron los contratos de membresía. Entre las prestaciones que la colectividad demandó destacan: el cumplimiento forzoso de las condiciones y términos contratados originales y la declaración de nulidad de la cláusula que permite a la empresa demandada modificar unilateralmente los términos del contrato de adhesión. La autoridad de primera instancia declaró carecer de competencia para conocer del asunto, pues advirtió la existencia de una cláusula en los documentos de membresía que implica una sumisión expresa a la competencia de un árbitro en la Ciudad de México.

La Primera Sala estimó incorrecta la declaración toda vez que dicha autoridad no puede hacer valer su incompetencia de oficio pues las partes pudieron convenir voluntariamente someterse a la instancia jurisdiccional. Además pierde de vista que la relación entre los integrantes de la colectividad actora y la parte demandada es una relación de consumo, la cual permite la aplicación de disposiciones que constituyen excepciones a las reglas generales establecidas en la legislación civil y mercantil con la finalidad de romper la asimetría existente entre los proveedores y los consumidores. También, determinó que la cláusula arbitral no puede ser el sustento para que la autoridad jurisdiccional de primera instancia oficiosamente funde su incompetencia para no conocer de la acción colectiva. Lo anterior se debe a que se estaría privando a la colectividad consumidora del medio idóneo establecido en el texto constitucional para defender sus derechos como consumidores y, finalmente, se estaría contribuyendo a que se acentúe la asimetría existente entre proveedores y consumidores, en la cual este último generalmente es la parte débil.

Por tanto, el amparo fue concedido para el efecto de que el tribunal unitario responsable deje insubsistente la sentencia reclamada que confirma la declaratoria de incompetencia y ordene al juez a emitir un nuevo auto inicial de juicio y continuar con la etapa de certificación establecida en el Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se estableció que el juzgador federal tendrá que tener en cuenta que el asunto versa de una relación de consumo y por ende, debe aplicar el régimen de protección al consumidor regulado principalmente en los artículos 17 y 28 constitucionales y en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Consecuentemente la cláusula arbitral contenida en un contrato de adhesión no puede ser el fundamento para determinar carecer de competencia legal para conocer del asunto.



No. 148/2014

México D.F., a 24 de septiembre de 2014

PRIMERA SALA ATRAE AMPAROS DE SERVIDORES PÚBLICOS RELACIONADOS CON EL CASO CONOCIDO COMO “NEWS DIVINE”

En sesión de 24 de septiembre del año en curso, a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), por unanimidad de votos, resolvió ejercer su facultad de atracción para conocer de tres amparos directos en los que se reclamó la sentencia condenatoria dictada en un proceso penal, en relación a los hechos acontecidos en la ciudad de México el 20 de junio de 2008, en la discoteca bar “News Divine”.

En el caso, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en coordinación con otras autoridades, ejecutaron una orden verificación administrativa en la negociación, con motivo de una queja vecinal en la que se informó que en el lugar se vendía alcohol y droga a menores de edad. En el operativo participaron diversos elementos de la policía, quienes cercaron el inmueble y procedieron a desalojar a un grupo numeroso de jóvenes que estaban ahí reunidos. Para ello, formaron una valla desde la puerta principal para conducir a los jóvenes hasta los autobuses que los trasladarían ante las autoridades correspondientes. Sin embargo, como el número de personas que estaban en el interior sobrepasó la capacidad del transporte, se dio la orden de cerrar la puerta de acceso al establecimiento, en espera de más autobuses que auxiliaran en el traslado.

Posteriormente, se ordenó el corte del fluido eléctrico, lo que provocó que se apagaran las luces y los ventiladores en el interior, con la consecuente falta de aire y aumento de la temperatura. Estos factores incidieron en la desesperación de los jóvenes, quienes en su intento por salir comenzaron a empujar las puertas de salida. Cuando una de las puertas se venció por la fuerza de los jóvenes, los policías que estaban en el exterior recibieron la orden de replugar la valla para evitar que salieran. Esta contención por la policía obligó a los jóvenes a salir por espacios reducidos y de forma atropellada. Como consecuencia de estas acciones, siete personas resultaron lesionadas y otras doce perdieron la vida.

Por estos hechos, fueron procesados y condenados a prisión diversos elementos de la policía que participaron en el operativo, como responsables de los delitos de lesiones y homicidio culposos, entre otros. Ante ello, algunos sentenciados presentaron diversos amparos por considerar que la condena era ilegal, al estimar que su intervención únicamente obedeció a órdenes de sus superiores jerárquicos.

A solicitud de una de las sentenciadas, cuya petición hizo suya el Ministro José Ramón Cossío Díaz, la Primera Sala de la SCJN resolvió ejercer su facultad de atracción, por considerar que el asunto revestía los requisitos de importancia y trascendencia que le permitirían pronunciarse sobre los temas jurídicos siguientes:

- a) La atribución de responsabilidad penal de un elemento de la policía que, en ejercicio de sus funciones, incurre en omisión de actuar a pesar de tener el deber de impedir un resultado constitutivo de delito.
- b) La actualización de causas exclusión del delito o de responsabilidad penal, porque el agente actúe en estado de necesidad o cumplimiento de un deber derivado de la obediencia jerárquica de miembros de la policía.
- c) Las condiciones de actualización de la violación al derecho humano de juzgamiento en plazo razonable y sus consecuencias jurídicas.

Además, fueron atraídos otros dos juicios de amparo, respecto de los cuales los sentenciados también solicitaron que conociera la SCJN, al tener relación con los mismos hechos.



No. 149/2014

México D.F., a 25 de septiembre de 2014

**LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UNEN
ESFUERZOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

• El Presidente de la CIJ felicita a la SCJN por su labor para difundir y promover los derechos humanos. La Haya, Holanda, 25 de septiembre de 2014. El Presidente de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), Peter Tomka, felicitó y reconoció la labor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por difundir y promover el conocimiento en materia de derechos humanos y señaló su entera disposición para acompañar en este esfuerzo a la Corte mexicana.

En reunión con el Ministro Presidente de la SCJN, Juan Silva Meza, ambos se comprometieron a coadyuvar y unir esfuerzos para la protección de los derechos humanos.

En el encuentro en el que estuvieron presentes también el juez de la CIJ, Bernardo Sepúlveda, el secretario de la CIJ, Philippe Couvreur, y Eduardo Ibarrola, Embajador de México en los Países Bajos, ambos Presidentes coincidieron en que el objetivo de este acercamiento es fomentar la colaboración entre ambos tribunales.

El Ministro Juan Silva Meza explicó que los jueces mexicanos están interesados en la forma en que la CIJ interpreta los derechos humanos, así como sentar las bases de una colaboración institucional, que permita conocer el funcionamiento y los criterios que emitan.

Para este fin, en diciembre de este año tres profesores de la Academia de la Haya de Derecho Internacional viajarán a la ciudad de México para impartir un curso en la Suprema Corte. Este constituye el primer esfuerzo para continuar con un intercambio de conocimientos y de diálogo entre cortes.

Tomka y Silva Meza coincidieron en que después de la realización de la Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales celebrada en México en el año 2012, la SCJN y la CIJ han incrementado sus relaciones. Hay que recordar que la Cumbre tuvo el objetivo de promover y fortalecer el diálogo jurisprudencial entre cortes constitucionales, y entre éstas y las cortes internacionales.

Sabedor de la importancia de contar con herramientas de apoyo para los juzgadores, el Presidente Silva Meza explicó los protocolos de actuación para promover el acceso a la justicia de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, elaborados por la Suprema Corte de Justicia de México.

El Ministro Presidente Silva argumentó que con motivo de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y amparo de junio de 2011, los jueces están obligados a hacer control de convencionalidad, ampliando los derechos de las personas. A esto se suma la obligatoriedad de la jurisprudencia del tribunal regional interamericano.



No. 150/2014

México D.F., a 25 de septiembre de 2014

PRIMERA SALA RESUELVE SOBRE VIGENCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

- Constitucional artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En sesión de 24 de septiembre del año en curso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo directo en revisión 570/2014, a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Al resolverlo determinó negar el amparo a una persona (servidor público) que impugnó que el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización trasgrede el derecho fundamental a la seguridad jurídica, ya que, según él, no establece la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación la ratificación, en sus términos, de una Norma Oficial Mexicana por un periodo de cinco años más.

Contrariamente a lo argumentado por el quejoso, la Primera Sala estimó la constitucionalidad de la porción normativa reclamada, toda vez que dicha ratificación implica que subsisten las causas que motivaron la expedición de la norma y, por lo mismo, continúan en sus términos las obligaciones jurídicas que la norma establece. Razón por la cual, tanto la validez como la vigencia de la norma deben presuponerse por los servidores públicos como sujetos vinculados a ella, por lo que el proceso de cancelación o ratificación no genera ningún tipo de inseguridad jurídica.

En el caso, el aquí quejoso fue citado por el Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, ya que presuntivamente incurrió en irregularidades administrativas al ordenar la calibraciones de diversas básculas sin tener los elementos adecuados. Previo procedimiento se le suspendió, por oficio, por quince días del empleo, cargo o comisión. Inconforme promovió juicio de nulidad del oficio en cuestión. El tribunal de justicia fiscal y administrativa competente estimó válida la resolución impugnada, pues conforme al artículo 51 se acreditaba la vigencia de la citada Norma Oficial Mexicana. Inconforme promovió amparo, mismo que el tribunal competente le negó y, en consecuencia, promovió el recurso de revisión.

La Primera Sala al considerar constitucional la norma impugnada, confirmó la sentencia recurrida y negó el amparo al quejoso, ya que, contrariamente a lo afirmado por éste, como servidor público debe cumplir con la aplicación y vigilancia de la norma oficial mexicana cuya vigencia debe presuponerse mientras no se publique su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, el precepto impugnado no genera incertidumbre al recurrente respecto de la obligación que a su cargo tiene pues, como ya se dijo, la ratificación implica que las condiciones bajo las cuales se emitió la norma sigan existiendo hasta en tanto no se publique su cancelación.



No. 151/2014

México D.F., a 26 de septiembre de 2014

PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO: JUAN SILVA MEZA

- Ministro Presidente Silva Meza visita Corte Penal Internacional; Sang-Hyun Song expresa su interés por mantener un diálogo jurisdiccional con México.

La Haya, Holanda, 26 de septiembre. El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Juan Silva Meza, aseguró que la protección de los derechos humanos es fundamental para el desarrollo democrático de las naciones, al reunirse con el presidente de la Corte Penal Internacional (CPI), Sang-Hyun Song.

Durante el encuentro entre ambos presidentes se acordó fomentar un diálogo constante para armonizar el derecho interno con el derecho internacional, en particular en materia de derechos humanos.

“Queremos ser parte activa del sistema universal de protección de los derechos humanos”, dijo el Ministro Presidente Juan Silva Meza, y agregó que en la práctica el diálogo jurisprudencial entre Cortes ya es un hecho, porque “nos citan y los citamos”, “nos invocan y los invocamos”.

En la reunión, el Presidente de la CPI, Sang-Hyun Song, señaló que son muchos los retos de esa Corte Penal Internacional, entre los que se encuentran el que un mayor número de países ratifiquen el Estatuto de Roma.

La CPI, en funciones desde 2002, es una institución permanente prevista por el Estatuto de Roma, de 17 de julio de 1998, y está facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La CPI consta de 18 jueces, y tiene competencia respecto de los crímenes de guerra, lesa humanidad, genocidio y agresión.

Sang-Hyun Song dijo que ha tenido una intensa relación con los países del continente americano, con la finalidad de crear mecanismos de intercambio de información y experiencias. Y expresó su interés en continuar con este intercambio en la región y, en particular, con México.

Al respecto, el Ministro Juan Silva Meza destacó el interés de la Corte mexicana de fomentar que los jueces mexicanos conozcan la forma en que la Corte Penal Internacional interpreta los derechos previstos en el Estatuto de Roma; así como sentar las bases de una colaboración que permita conocer el funcionamiento y los criterios que emite esta Corte e impulsar así un diálogo entre ambas instituciones.

En el caso mexicano, dijo, con las reformas constitucionales en materia de amparo, sistema acusatorio y derechos humanos de los últimos años, los jueces mexicanos tienen el reto de conocer y aplicar el derecho internacional, así como las resoluciones e interpretaciones de los tribunales regionales e internacionales.

Con esta reunión, el Ministro Juan Silva Meza culminó su gira de trabajo por Estrasburgo, Francia, y La Haya, Holanda, en la que llevó a cabo importantes reuniones con los presidentes de la Corte Europea de Derechos Humanos, la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional.



No. 152/2014

México D.F., a 28 de septiembre de 2014

LOS PODERES JUDICIALES DEBEN ABRAZAR LAS TENDENCIAS MODERNAS HACIA LA APERTURA Y LA TRANSPARENCIA: MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN

· Al inaugurar el “Quinto Seminario de Estadística Judicial. Recurso Estratégico para los Órganos Jurisdiccionales”, sostuvo que la estadística constituye también un importante medio para fortalecer la rendición de cuentas y el diálogo con la sociedad.

Los Poderes Judiciales deben abrazar, sin temor alguno, las tendencias modernas hacia la apertura y la transparencia, fundamentalmente con acciones que los acerquen a los usuarios del servicio público de justicia, con la aspiración de ser más eficaces cada día, afirmó el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Alberto Pérez Dayán.

El Ministro inauguró, en el Área de Murales del Máximo Tribunal, el Quinto Seminario de Estadística Judicial. Recurso Estratégico para los Órganos Jurisdiccionales, organizado por la SCJN, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Ante el consejero de la Judicatura Federal, Manuel Ernesto Saloma Vera; el magistrado de la Sala Superior del TEPJF, Flavio Galván Rivera y Mario Palma Rojo, vicepresidente de la Junta de Gobierno del INEGI, sostuvo que la estadística constituye también un importante medio para fortalecer la rendición de cuentas y el diálogo con la sociedad.

Hoy en día, destacó Pérez Dayán, las instituciones judiciales cuentan con registros sobre los diversos asuntos jurisdiccionales y la estadística abre múltiples opciones para su mejor aprovechamiento.

“Entre estas destacan: uno, el diseño de políticas públicas para acercar la justicia a la sociedad; dos, la planeación sobre la creación de nuevos órganos; tres, la asignación de recursos humanos, materiales y financieros para mejorar las instituciones judiciales; cuatro, la capacitación y actualización del personal, y cinco, la coordinación con otras instituciones del Estado”, detalló.

A seis años del primer seminario, precisó, se han logrado avances importantes en la sistematización y uso de la información estadística, como la realización del Primer Censo de Impartición de Justicia Federal, en coordinación con el INEGI, que captó información relevante sobre el quehacer jurisdiccional y administrativo de la SCJN, el CJF y el TEPJF.

Además del censo, enfatizó, la Suprema Corte mantiene el registro continuo de los tiempos en los que se sustancian los procedimientos que se tramitan ante el Máximo Tribunal, datos disponibles en la red para la atención de los usuarios, y que están actualizados para su análisis y evaluación por parte de los interesados.

No obstante las metas trazadas y los avances alcanzados, reconoció que existe todavía un camino largo por recorrer, particularmente en el aprovechamiento de la información generada por los órganos jurisdiccionales.

“Debemos entender la estadística judicial como un recurso estratégico en los órganos jurisdiccionales. Como en años anteriores será una ocasión propicia para que las autoridades judiciales federales y locales intercambien experiencias y construyan un piso común en materia de sistematización y uso de la información estadística que generan día a día los tribunales federales y locales”, expresó.

Pérez Dayán consideró que el seminario, en el que participan más de 20 expertos de reconocido prestigio, “permitirá abordar los usos que puede tener la información estadística en las instituciones de justicia y analizar las alternativas de medición de la labor jurisdiccional empleadas en Iberoamérica”.

En su intervención, el vicepresidente de la Junta de Gobierno del INEGI, Mario Palma Rojo, aseguró que la producción de información estadística sólo alcanza su verdadero sentido cuando constituye un apoyo para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

El funcionario hizo un reconocimiento a la colaboración y activa participación de las instituciones de impartición de justicia del PJJF en la integración de estadísticas judiciales, y reiteró el compromiso del INEGI a seguir trabajando de manera coordinada en esta área.

La realización del seminario es “el reflejo de la prioridad y el compromiso del Poder Judicial para transparentar su actuación y poner a disposición de la sociedad información relevante sobre su quehacer diario”, puntualizó.



No. 153/2014

México D.F., a 29 de septiembre de 2014

MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA EXHORTA A INSTITUCIONES DEL ESTADO MEXICANO A COLABORAR PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE NIÑEZ MIGRANTE

- La situación de urgencia y vulneración de los derechos de los seres humanos más pequeños de nuestra sociedad nos exige actuar al respecto, alertó al inaugurar la tercera Semana de la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia del PJJF.
- El país requiere que sus juzgadores continúen proveyendo resoluciones jurisdiccionales que fomenten la confianza de la niñez en sus instituciones, dijo.
- “Todo esto nos formará como ciudadanos aptos para construir el México de paz, justicia y felicidad que todos queremos y merecemos”, expresó la niña Abigail Cid Sepúlveda.

El Ministro Juan Silva Meza, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), llamó a las instituciones del Estado mexicano a colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales, para proteger los derechos y la integridad de la niñez migrante, cuya situación calificó de particularmente preocupante.

Al inaugurar la tercera edición de la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia del Poder Judicial de la Federación, el Ministro Presidente afirmó que “la situación de urgencia y vulneración de los derechos de los seres humanos más pequeños de nuestra sociedad nos exige actuar al respecto”.

Ante niñas y niños invitados; los ministros Jorge Mario Pardo Rebollo, Olga Sánchez Cordero, Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Alberto Pérez Dayán, así como Pedro Esteban Penagos López, magistrado electoral del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y Alison Sutton, representante Adjunta del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF), el ministro Silva Meza destacó que en las actividades de esta Semana participarán expertos que debatirán en torno al tema de la niñez migrante.

En el Área de Murales de la SCJN, donde se celebró el evento, al que acudieron también los consejeros de la Judicatura Federal José Guadalupe Hernández, Ernesto Saloma, César Esquinca Muñoa, Daniel Francisco Cabeza de Vaca y Alfonso Pérez Daza, así como magistrados electorales, Silva Meza recordó las cifras del último informe sobre la Situación de la Infancia en México de la UNICEF 2013, en el que se da cuenta de que 21.2 millones de niñas, niños y adolescentes, esto el 53.8 por ciento de la población menor de 18 años en el país padece pobreza, y 4.7 millones de ellos viven en pobreza extrema.

El Ministro Presidente precisó que desde la SCJN se han impulsado en los años recientes medidas para garantizar un acceso especializado a la justicia a este grupo de la población, por un lado, a través de herramientas como el Protocolo de actuación judicial para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes y, por otro, a través de criterios jurisdiccionales.

“El país requiere que sus juzgadores continúen proveyendo resoluciones jurisdiccionales que fomenten que los propios niños y niñas crean, cada vez más, en sus instituciones, resoluciones basadas en los principios de igualdad y de democracia: en los que se valore la diversidad, donde se garanticen los derechos humanos de los niños y niñas que padecen alguna forma de violencia o sufran cualquier tipo de discriminación”, dijo.

El Ministro Silva Meza sostuvo que los niños y niñas necesitan vivir en ambientes libres de violencia, donde el cabal cumplimiento a sus derechos humanos sea su contexto natural de vida.

En su participación, los niños Abigail Cid Sepúlveda y Abel Medina Torres, de la Estancia Infantil de la SCJN, se dijeron emocionados de participar en las actividades de esta semana, para promover, fomentar y adoptar una cultura de los derechos de los niños y niñas en el país.

“Todo esto nos formará como ciudadanos aptos para construir el México de paz, justicia y felicidad que todos queremos y merecemos”, expresó Abigail Cid Sepúlveda.

Abel Medina Torres manifestó que es indispensable sentir diariamente el respeto a nuestros derechos como la mejor expresión de amor, la atención y el cuidado, que nos sirva de ejemplo para conducirnos

En su momento, Pedro Esteban Penagos López, magistrado electoral del TEPJF, dijo que hablar de los derechos de la niñez es fundamental para reconocer y respetar su interés superior y conseguir una sociedad mejor formada e informada en la que se proteja de manera efectiva a todos sus integrantes.

“Prestar atención a los derechos de la infancia es formar en democracia y fortalecer la participación plural para construir una sociedad más incluyente, más participativa y más justa, lo que coadyuvará a disminuir la brecha generada por las grandes diferencias sociales, económicas y educativas”, sostuvo.

En su intervención, Alison Sutton, representante Adjunta de la UNICEF, celebró la preocupación del PJJF por difundir y promover los derechos de la infancia y destacó que en las actividades de este año se incluyó un espacio para



Comunicados Suprema Corte de Justicia de la Nación

Septiembre 2014

analizar la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en materia de derechos y garantía de niñas y niños en el contexto de la migración.

Detalló que mediante esta Opinión Consultiva, la Corte IDH interpretó diversos artículos de instrumentos internacionales, determinando, con la mayor precisión posible, las obligaciones estatales, respecto de niñas y niños asociadas a su condición migratoria o a la de sus padres.